En primero dia de deziembre de
mill y quinientos y cinquenta y quatro años 54
se juntaron a cabildo estando el [illegible] nicolas de
garre de caceres alonso gonçalez de sepul
veda diego de la fuente y gallarte regidores desta
ciudad y juntos acordaron lo siguiente

Que se remita a los ministros del
juez de sacas que mando [illegible]
pero ramirez receptor y miguel de [illegible]
a pagar quarenta y dos mill mrs de los [illegible]
[illegible] que se [illegible] en esta ciudad
que el receptor de los [illegible]
cada [illegible] que a quien
se a mandado dar el dicho dinero no es plata
sino quartos y la persona que lo a de librar
[illegible] que se les paguen [illegible]
[illegible] acordaron que [illegible]
[illegible] a los dichos mrs en plata doble
y que los maravedis que se deuieren
[illegible] en virtud de su acuerdo
con que se le reçiberan en quenta de los [illegible]
[illegible] y propuesto =

Sobre el dinº de los ministros de sacas

Que [illegible] comisionado [illegible]
de caceres patron del posito para que [illegible]
[illegible] granada dineros [illegible]
que [illegible]
esta ciudad = acordaron que el dicho nicolas de
garre de caceres remita a gines de torres
agente desta ciudad [illegible]
[illegible] por los que [illegible] mayordomo
[illegible] de el dicho nicolas de
garre [illegible]

Que se remita el dinº a [illegible]

[illegible]   Juan alvarez